

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	<u>\$112.000</u>
TOTAL:	\$112.000

Circasia, Quindío, 22 de agosto de 2023.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2020.00173.00
Ejecutante:	Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.
Ejecutado:	Luis Armando García Calle
Sustanciación:	No. 225

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$112.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez

¹ Archivo digital No. 36.

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375bd84e7356e7b3a80760b87a2e34b5fb8bd28038138affa7dae15ace3a83e1**

Documento generado en 22/08/2023 02:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>